

## **CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ASISTENCIA HOGAR PREMIUM**

### **1. INTRODUCCION.**

**IGS** brindará los Servicios en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada a los números 0810-333 7846. **IGS** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier contingencia prevista por el Servicio, sujetándose en la prestación del mismo a las condiciones pactadas.

### **2. DEFINICIONES.**

Cuando sean utilizados los términos que seguidamente se definen tendrán los alcances, límites y detalles que a continuación se describen:

**IGS:** INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.

**AFILIADO:** Es la persona física que se haya adherido al PROGRAMA “ASISTENCIA HOGAR PREMIUM”.

**BENEFICIARIO:** Son beneficiarios del **AFILIADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente bajo su dependencia económica en una misma vivienda. Estos podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento y los que serán notificados a los Afiliados.

**PESOS:** La moneda en curso legal en la República Argentina

**SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados en “ASISTENCIA HOGAR PREMIUM” y que se refiere el presente documento.

**SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Toda situación que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.

**EVENTO:** Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, y/o operador de **IGS** se presente ante un **AFILIADO** para proceder a la prestación de los **SERVICIOS**.

**FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual el **AFILIADO** puede hacer uso de los servicios de asistencia contemplados en el programa “ASISTENCIA HOGAR PREMIUM”, que comienzan en el momento en que se afilia a dicho programa.

**AVERÍA:** Daño o deterioro que impida el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo así como sus elementos componentes.

**PROVEEDOR:** Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al **AFILIADO** en cualquiera de los servicios descritos en el presente contrato.

**PAÍS DE RESIDENCIA:** Para fines del contrato que surja de la aceptación de la Propuesta y el presente Anexo, la República Argentina.

**REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

**RESIDENCIA PERMANENTE:** El domicilio habitual que en la República Argentina manifieste tener un **AFILIADO** en el contrato que suscribe con IGS o cualquier otro domicilio que el **AFILIADO** haya notificado a IGS con posterioridad a la firma del mencionado contrato.

**PRINCIPALES CIUDADES:** Ciudades centrales en las que se prestará el Servicio de cada provincia de la República Argentina que a continuación se detallan:

- **BUENOS AIRES:** CAPITAL FEDERAL, TIGRE, PILAR, LUJAN, SAN FERNANDO, GENERAL RODRÍGUEZ, VICENTE LÓPEZ, AVELLANEDA, LANAS, QUILMAS, BERAZATEGUI, LOMAS DE ZAMORA, SAN VICENTE, FLORENCIO VARELA, PTE. PERÓN, EZEIZA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, ALMIRANTE BROWN, LA MATANZA, MARCOS PAZ, MERLO, ITUZAINGO, MERLO, MORÓN , HURLINGHAM, TRES DE FEBRERO, GENERAL SAN MARTÍN, SAN ISIDRO, SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ, MALVINAS ARGENTINAS, MORENO, 9 DE JULIO, 25 DE MAYO, ACEVEDO, ARRECIFES, AYACUCHO, AZUL, ADOLFO CHÁVEZ, BAHÍA BLANCA, BALCARCE, BARADERO, BELLAVISTA, BENITO JUAREZ, BRAGADO, CABILDO, CAMPANA, CAÑUELAS, CAPILLA DEL SEÑOR, CARHUE, CARILÓ, CARMEN DE PATAGONES, COLON, CONESA, CORONEL SUÁREZ, CHACABUCO, CHAPADMALAL, CHASCOMUS, CHIVILCOY, DOLORES, FÁTIMA, GRAL. BELGRANO, GRAL. CONESA, GRAL. MADARIAGA, GRAL. PIRAN, GRAL. RODRÍGUEZ, GRAL. VIAMONTE, GOBERNADOR CASTRO, GRAL. ROJO, GUERRICO, ING. WHITE, JUNÍN, LA EMILIA, LAS FLORES, LA PLATA, LIMA, LINCOLN, LOBERÍA, LOBOS ,LOS CARDALES, LUJAN MADARIAGA, MAIPÚ, MAR DE AJO, MAR DEL PLATA, MAR DEL TUYU, MATHEU, MERCEDES, MIRAMAR, MORSE, NECOCHEA, OLAVARRIA, OTAMENDI, PEHUAJO, PELLEGRINI, PÉREZ MILLÁN, PERGAMINO, PIGUE, PINAMAR, PUNTA ALTA, QUEQUEN, RAMALLO, RAUCH, ROJAS, SALADILLO, SALTO, SAN BERNARDO, SAN CLEMENTE, SAN MIGUEL DEL MONTE, SAN NICOLAS, SAN PEDRO, SANTA LUCIA, SANTA TERESITA, SALADILLO, SIERRA DE LOS PADRES, TANDIL, TRENQUE LAUQUEN, TRES ARROYOS, VEDIA, VERONICA, VILLA GESELL, VILLA RAMALLO Y ZARATE.
- **MENDOZA:** CAPITAL, BOWEN, BUENA NUEVA, CARRODILLA, CNEL. DORREGO, CHACRAS DE CORIA, FRAY LUIS BELTRÁN, LA PRIMAVERA, LUZURIAGA, LAS HERAS, GUAYMALLEN, SAN RAFAEL, GRAL. ALVEAR, GODOY CRUZ, JUNÍN, LA PAZ, LUJAN DE CUYO, MAIPÚ, MELARGUE, PALMIRA, RODEO DEL MEDIO, SAN MARTIN, SAN CARLOS, TUNUYAN, SANTA ROSA, TUPUNGATO, RIVADAVIA.
- **CORDOBA:** CAPITAL, ALMAFUERTE, ALTA CÓRDOBA, ARGUELLO, ARROYO, CABRAL, BIALET MASSE, CAPILLA DEL MONTE, CARNERILLO, CASA GRANDE, CERRO DE LAS ROSAS, CHARBONIER, COSQUIN, CRUZ ALTA, JESUS MARIA, ALTA GRACIA, RIO CEBALLOS, RIO CUARTO, DESPEÑADERO, DEVOTO, EMBALSE, FREYRE, HOLMBERG, HUERTA GRANDE, JAMES CRAIK, LA CALERA, LA CUMBRE, LA FALDA, LABOULAGE, LAGUNA LARGA, LAS PERDICES, MARCOS JUAREZ, OLIVA, ONCATIVO, PILAR, RÍO TERCERO, SAN ESTEBAN, SAN FRANCISCO, SAN MARCOS SIERRA, SANTA MARIA DE PUNILLA, TANCACHA, VALLE HERMOSO, VILLA ALLENDE, VILLA GIARDINO, VILLA MARIA, MONTE BUEY, VILLA CARLOS PAZ, BELLE VILLE
- **SAN LUIS:** CAPITAL, VILLA REYNOLDS, SALADILLO, POTRERO DE LOS FUNES, VILLA MERCEDES
- **SAN JUAN:** CAPITAL, CAUCETE, CALINGASTA
- **SANTAFE:** CAPITAL, ACEVAL, ALCORTA, ANGELICA, ARROYO SECO, AVELLANEDA, BIGNAD, CAPITAN BERMUDEZ, CARMEN, CASILDA, CORONDA, CHABAS, FIRMAT, FUNES, GDERO. BAIGORRIA, GALVEZ, MURPHY, ROSARIO, RECREO, ROLDAN, RECONQUISTA, SAN CARLOS CENTRO, SAN CARLOS SUR, SAN CARLOS NORTE, VENADO TUERTO, CAÑADA DE GOMEZ, ESPERANZA TOSTADO, SANTO TOME, SANTA CLARA DE SAGUIER, SAN LORENZO, VILLA CONSTITUCION, RAFAELA, SUNCHALES
- **ENTRE RIOS:** CAPITAL, PARANA, BASALVILBASO, CRESPO, CHAJARI, COLON, CONCORDIA, FEDERAL, GENERAL RAMIREZ, DIAMANTE, GUALEGUAY, NOGOYA, GUALEGUAYCHU, PEDIDO DE VICTORIA, SAN JOSE, LA PAZ, VILLA PARANACITO, SAN SALVADOR, ROSARIO DEL TALA, CONCEPCION DEL URUGUAY, VILLAGUAY.
- **SANTIAGO DEL ESTERO:** BANDERA, LA BANDA, SANTIAGO CAPITAL, LA CAÑADA, FERNÁNDEZ, ARRAGA, TERMAS DE RIÓ HONDO, POZO HONDO, SUNCHO CORRAL, GARZA, BREA POZO, VA. SAN MARTÍN, AÑATUYA, HERRERA, PINTO.

- **CATAMARCA:** CAPITAL, ANTOFAGASTA, ANDALGALA
- **LA RIOJA:** CHILECITO, CAPITAL.
- **TUCUMÁN:** J. B. ALBERDI, CONCEPCION, YERBA BUENA, MONTEROS, TAFI DEL VALLE, AGUILARES
- **TIERRA DEL FUEGO:** RIO GRANDE, USHUAIA
- **SANTA CRUZ:** RIO GALLAEGOS, LGO. ARG. EL CALAFATE, PUERTO DESEADO, CALETA OLIVIA, PTO MORENO, CAÑADON SECO
- **CHUBUT:** RAWSON, TRELEW, COMODORO, RIVADAVIA, ESQUEL, PUERTO MADRYN, GAIMAN, PLAYA UNION, RADA TILLY, TREVELIN
- **RIO NEGRO:** BARILOCHE, SIERRA GRANDE, CHOELE CHOELE, VIEDMA, CIPOLLETTI, ALLEN, CORONEL BELISLE, GRAL CONESA, GRAL ROCA, LAMARQUE, RIO COLORADO, SAN ANTONIO OESTE, VILLA REGINA
- **NEUQUEN:** VILLA LA ANGOSTURA, SAN MARTIN DE LOS ANDES, CUTRALCO, NEUQUEN, ZAPALA, CENTENARIO, JUNÍN DE LOS ANDES, PLAZA HUINCUL, PLOTTIER.
- **LA PAMPA:** GRAL PICO, SANTA ROSA
- **FORMOSA:** CLORINDA, EL COLORADO, FORMOSA
- **MISIONES:** COLONIA WANDA, EL DORADO, JARDIN AMERICA, LEANDRO N ALEM, OBERA, POSADAS, PUERTO RICO, SAN IGNACIO, PTO IGUAZU.
- **CORRIENTES:** CORRIENTES, CURUZU CUATIA, EMPEDRADO, ITATI, ITUZAINGO, YAPEYU, PASO DE LOS LIBRES
- **CHACO:** BARRANQUERAS, R. S. PEÑA, RESISTENCIA
- **SALTA:** SALTA, GRAL GUEMES, SAN JOSE DE METAN, SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, TARTAGAL, EMBARCACIÓN
- **JUJUY:** ABDÓN CASTRO TOLAY, ABRA PAMPA, ABRALAITA, AGUAS CALIENTES, ARRAYANAL, BARRIOS, BARRO NEGRO, CAIMANCITO, CALILEGUA, CANGREJILLOS, CASPALÁ, CATUA, CIENEGUILLAS, CORANZULI, CUSI CUSI, EL AGUILAR, EL CARMEN, EL CONDOR, EL FUERTE, EL PIQUETE, EL TALAR, FRAILE PINTADO, HIPÓLITO IRIGOYEN, HUACALERA, HUMAHUACA, LA ESPERANZA, LA MENDIETA LA QUIACA, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, MAIMARÁ, MINA PIRQUITAS, MONTERRICO, PALMA SOLA, PALPALÁ, PAMPA BLANCA, PAMPICHUELA, PERICO, PUESTO DEL MARQUÉS, PUESTO VIEJO, PUMAHUASI, PURMAMARCA, RINCONADA, RODEÍTO, SAN ANTONIO, SAN FRANCISCO, SAN PEDRO DE JUJUY, SAN SALVADOR DE JUJUY, SANTA ANA, SANTA CATALINA, SANTA CLARA SUSQUES, TILCARA, TRES CRUCES, TUMBAY, VALLE GRANDE, VINALITO, VOLCÁN, YALA, YAVÍ YUTO.

### 3. BENEFICIOS.

#### **3.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA ANTE EMERGENCIAS EN EL HOGAR**

En virtud de la presente, **IGS** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la vivienda del **AFILIADO**, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en las condiciones generales y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.-

Para efectos de este programa de servicio, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (pérdida de agua), que no permita su utilización cotidiana (falta de fluido eléctrico), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (un cristal exterior roto), e inhabilitad de la vivienda a consecuencia de un evento.

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por **IGS**, tendrán una garantía por tres (3) meses. Dicho beneficio se pierde cuando el **AFILIADO** adelante trabajos con personal diferente

al de **IGS** sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.-

#### **A) SERVICIO DE CERRAJERÍA:**

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal de acceso a la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO** o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del **AFILIADO** se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.-

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.-

**El presente servicio contempla el servicio de apertura de cerraduras internas del domicilio y el cambio de combinación de la puerta principal de acceso al mismo**

Exclusiones del servicio de cerrajería: Quedan excluidas de la presente cobertura la reparación y/o reposición de puertas y/o accesorios tales como bisagras, brazos hidráulicos, motores, poleas, malacates, e igualmente se excluye la apertura, reparación y/o reposición de cerraduras de bienes muebles tales como guardarropas, alacenas u otros.-

#### **B) SERVICIO DE PLOMERO:**

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**, se presente alguna fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, por solicitud del **AFILIADO** se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.-

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario. Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería.

**Exclusiones del servicio de Plomería.-** Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefón, calefactores, estufas, cocinas y calderas, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua o gas propias de la vivienda. Quedan excluidas también reparaciones de canales y bajantes, desagotes pluviales, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de departamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la Empresa prestadora del servicio de aguas y alcantarillado público.-

### **C) SERVICIO DE ELECTRICIDAD:**

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO** (casa, departamento), se produzca una falla de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), por solicitud del **AFILIADO** se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de la instalación domiciliaria y el estado de las redes lo permitan. Además, realizará solo la reparación de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.- El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.-

**Exclusiones al servicio de Electricidad.-** Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- a)** Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o tubos fluorescentes, veladores, dicroicas, balastos y otros.-
- b)** Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, heladeras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.-
- c)** Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa de Energía.-
- d)** Reposición de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles.-

### **D) SERVICIO DE VIDRIERÍA:**

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las ventanas que formen parte de la fachada exterior de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO** que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, por solicitud del **AFILIADO** se enviará con la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO**. Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los eventos.-

El valor anterior incluye el costo de los materiales, el traslado del operario y la mano de obra.-

**Están incluidos en este servicio** cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda. El presente servicio incluye la reparación de marcos.

Quedan excluidas del presente servicio las roturas de vidrios por fenómenos climáticos y catástrofes naturales.-

Excepcionalmente, el **AFILIADO** tendrá derecho al reintegro de los diversos gastos incluidos en la cobertura, cuando la emergencia se presente fuera de los horarios establecidos para la atención. En todos los casos deberá notificar inmediatamente a **IGS** de tal situación y se abstendrá de realizar gastos sin la previa autorización de esta. Una vez autorizados, el **AFILIADO** deberá presentar la factura correspondiente para tener derecho al reintegro antes mencionado.-

### **E) SERVICIO DE GASISTA**

Cuando a consecuencia de una falla súbita e imprevista en las instalaciones de gas fijas propias de la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, se presente alguna rotura o avería que imposibilite el normal funcionamiento de las instalaciones de gas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado con matrícula habilitante, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes públicas de suministro lo permita. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como traslado del operario (no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones del servicio de Gasista: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: calefón, cocina, termo tanque, losa radiante, radiadores, estufas, pantallas, hornos, cocinas, calderas, chimeneas, hogares, hornallas, acoples y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de gas propias de la vivienda, así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa distribuidora de gas.

### **F) SERVICIO DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR:**

Por solicitud del **AFILIADO**, IGS ofrecerá una cotización de un especialista para la concreción de cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

El costo de los mismos correrá por cuenta del **AFILIADO** y podrá ser abonado con tarjeta de crédito y en cuotas. Durante la ejecución de los trabajos, el **AFILIADO** podrá dirigirse a **IGS**, para señalar cualquier inconformidad, deficiencia o sugerencia respecto a los servicios prestados.-

Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y podrán solicitarse en horarios de oficina, a saber de 09:00 a 18:00 en días hábiles.-

### **EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR**

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**, excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del afiliado. Asimismo, será excluyente del servicio:

A) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **AFILIADO**. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.

B) Cualquier reparación contratada directamente por el afiliado, sin autorización por escrito de IGS.

C) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **AFILIADO** o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.

D) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.

E) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.

F) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.

G) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del afiliado.

H) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.

I) Reparación o cambio de cerraduras o vidrios de portones, garajes o anexos de la vivienda.

J) Cambio o reposición de puertas de madera o vidrio, interiores y exteriores.

K) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.

En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el afiliado.

### **3.2 SERVICIOS DE ASISTENCIA FUERA DE LA EMERGENCIA EN EL HOGAR**

IGS garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la Vivienda del AFILIADO, a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

Para efectos de este programa de servicio, se considera MANTENIMIENTO una situación donde se necesite la mano de obra de un técnico especialista para reparar, instalar o mantener áreas o partes de la RESIDENCIA PERMANENTE que necesite estos trabajos, los cuales se realizan por intermedio de una agenda previa acordada con el AFILIADO.

#### **A) INSTALACIONES DE LUMINARIAS, DISYUNTORES, LAMPARAS O APLIQUES**

Por medio de este servicio el cliente recibirá el traslado del técnico y la mano de obra hasta el límite acordado, para la Instalación de Luminarias, comúnmente conocidos como “lámparas tipo apliques de luz” que necesiten ser reemplazadas o instaladas las cuales deben ser provistas por el asegurado. La instalación de Luminaria o Aplique se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación, vale decir, existencia de cableado eléctrico. Las mismas pueden ser de pared o de techo, y deben encontrarse dentro del domicilio, en la terraza o en patios internos. El servicio incluye las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación de la luminaria y la conexión de los cables de para que la misma quede funcionando.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE SERVICIO DE INSTALACION DE LUMINARIA Y/O LAMPARA

-Quedan excluidos la instalación de cajas eléctricas o cableados para la instalación de luminaria.

-Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgara a costo preferencial para el cliente.

-Quedan excluidos instalaciones a una altura máxima de 2.5 metros, si el cliente necesite instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesario para realizar el servicio correctamente.

#### **B) DESTAPE DE CAÑERÍAS E INSTALACION DE GRIFERIA**

En caso que el asegurado presente en su RESIDENCIA PERMANENTE una obstrucción en sus cañerías fijas de agua fría o caliente o bien requiera el cambio de alguna grifería, previa solicitud, EL PRESTADOR gestionará el envío de un técnico para realizar el trabajo correspondiente, donde el traslado del técnico y la mano de obra serán en cobertura hasta los límites establecidos. Las griferías deben ser provistas por el AFILIADO. El servicio incluye el desmontaje de la grifería antigua y el montaje de la nueva grifería.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE SERVICIO DE DESTAPE DE CAÑERIAS E INSTALACION DE GRIFERIA

- Quedan excluidos aquellos domicilios que no posean llave de corte general del suministro de agua.
- No se incluyen las griferías en ningún caso.

### **C) REPARACION DE FILTRACIONES, HUMEDADES Y ARREGLOS DE MAMPOSTERIA**

Por medio de este servicio el cliente recibirá el traslado del técnico y la mano de obra hasta el límite acordado, para solucionar problemas de humedades por filtraciones y el arreglo de mampostería. Para esto EL PRESTADOR gestionará el envío de un técnico especializado que realizará la detección y diagnóstico del tipo de humedad o arreglo en mampostería, además la reparación de las filtraciones y la prueba de secado.

Las filtraciones son unos de los motivos por los que se producen humedades. Éstas pueden aparecer por otras razones pero habitualmente se debe a una incorrecta impermeabilización, aislante deficiente, rotura de tuberías o desagüe.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO.**

### **D) ARMADO DE MUEBLES DE HOGAR**

Consiste en la mano de obra para realizar armado de algún mueble nuevo que haya adquirido, la compañía enviará un técnico especialista para realizar la tarea del armado de muebles previa autorización del asegurado y que estén dentro los montos y límites de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Particulares, específicamente estos muebles son aquellos que en su compra adjuntaron un instructivo o catalogo original de armado o bien que sea provisto exclusivamente por el asegurado, o que son de complejidad su instalación. El servicio se limita a la mano de obra de un solo técnico por evento, si el servicio del cliente requiera técnicos adicionales por las condiciones de armado de mueble, el costo de la mano de obra adicional se otorgará a costo preferencial para el cliente.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE SERVICIO DE ARMADO DE MUEBLES

Quedan excluidos muebles antiguos o viejos.

Quedan excluidos traslados de muebles armados dentro o fuera de la casa.

No incluye instalación del mueble armado en algún punto de la casa.

Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgara a costo preferencial para el cliente.

### **E) INSTALACIÓN DE CORTINAS**

Mano de obra para realizar la instalación de cortinas en la vivienda o domicilio del asegurado, la compañía enviará un técnico especialista para realizar la tarea del armado de muebles previa autorización del asegurado y que estén dentro los montos y límites de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Particulares, los accesorios, sistema de funcionamiento, y las cortinas, deberá ser provisto por el Asegurado. El servicio se realizará siempre que las condiciones de la superficie permitan la instalación de la(s) cortina (s).



El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO.**

#### EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CORTINAS

Quedan excluidas instalaciones de cortinas eléctricas.

La mano de obra no incluye realizar refuerzos en muros o cielos.

La mano de obra no incluye reparación ni adaptación de cortinas ni su soporte.

Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgara a costo preferencial para el cliente.

#### **F) INSTALACIONES DE ESTUFAS A GAS**

Por medio de este servicio el cliente recibirá el traslado del técnico y la mano de obra hasta el límite acordado, para la Instalación de estufas a gas que necesiten ser reemplazadas o instaladas las cuales deben ser provistas por el asegurado. La instalación de la estufa se llevará a cabo siempre que existan las condiciones necesarias para su instalación. Las mismas deben encontrarse dentro del domicilio. El servicio incluye las perforaciones o método de fijación necesario para la instalación de la estufa.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1000 POR EVENTO, HASTA 10 EVENTOS POR AÑO.**

#### EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE SERVICIO DE INSTALACION DE ESTUFAS

-Quedan excluidos la mano de obra de más de un (1) técnico, el costo de la mano de obra adicional se otorgara a costo preferencial para el cliente.

-Quedan excluidos instalaciones a una altura máxima de 2.5 metros, si el cliente necesite instalar a una altura mayor deberá proveer los elementos necesario para realizar el servicio correctamente.

### **3.3 SERVICIOS DE REFERENCIAS Y COORDINACION**

Estos servicios son exclusivos para el área de Capital Federal y Gran Buenos Aires. En las demás áreas del territorio nacional **IGS** tratará de brindar el mejor servicio posible sin responsabilidad del resultado final.

#### **A) REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES:**

A solicitud del **AFILIADO**, **IGS** le proporcionará información actualizada sobre los Restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el **AFILIADO**, así como reservaciones a los mismos. **IGS** proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en Capital Federal y Gran Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Mar del Plata. En las demás ciudades de la República Argentina, **IGS** hará cuanto esté a su alcance por ayudar al **AFILIADO** a encontrar un restaurante con las características buscadas. **IGS** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los Restaurantes recomendados. En todo caso, los gastos en que se incurran en estos restaurantes deberán ser asumidos por el **AFILIADO** con sus propios recursos. Estos servicios serán proporcionados **SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.-**

#### **B) REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y CENTROS CULTURALES:**

A solicitud del **AFILIADO**, **IGS** le proporcionará información actualizada sobre los Centros Culturales tales como cines, teatros, museos, etc., así como reservaciones a los mismos. También se podrá gestionar a través de **IGS** la compra de boletos a conciertos y toda actividad cultural relacionada. **IGS** proporcionará el servicio únicamente en Capital Federal, Gran Buenos Aires, Córdoba, Mendoza

y Mar del Plata. En las demás ciudades de la República Argentina, **IGS** hará cuanto esté a su alcance por ayudar al **AFILIADO** a coordinar e informar sobre el sitio buscado. **IGS** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los centros culturales, teatros etc. recomendados. En todos los casos, los gastos en que se incurran en estos eventos deberán ser sumidos por el **AFILIADO** con sus propios recursos. Estos servicios serán proporcionados **SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.-**

#### **C) CONEXIÓN CON NUMEROS DE EMERGENCIA:**

Cuando el **AFILIADO** necesite conexión con números de emergencia como: bomberos, policía (comando radioeléctrico, conmutador central), defensa civil, centro de toxicología, centro nacional de intoxicaciones, emergencias radiológicas, comisarías, servicios de asistencia comunitaria, transportes, servicios públicos (agua, electricidad, gas, prefectura, recolección de residuos, entes reguladores), organismos oficiales, etc., a solicitud del **AFILIADO**, **IGS** transferirá la llamada del cliente con los organismos solicitados, en todos los casos **IGS** no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los organismos contactados. El servicio aquí establecido se brindará **SIN LÍMITE DE MONTO NI DE EVENTOS POR AÑO.-**

#### **D) TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES**

**IGS** a solicitud del **AFILIADO** se encargará de transmitir mensajes urgentes ante EMERGENCIA a los Números telefónicos que este indique siempre dentro del territorio nacional.- El presente servicio de prestará **SIN LÍMITE DE MONTO NI DE EVENTOS POR AÑO.**

#### **4. CASOS DE EXCEPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA**

**IGS** no prestará los **SERVICIOS** en caso de que se produzcan las siguientes situaciones:

- A)** LA MALA FE DEL **AFILIADO** COMPROBADA POR EL PERSONAL DE **IGS**.
- B)** LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS, ETC.
- C)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D)** Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.

#### **5. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:**

Con el fin de que el **AFILIADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A)** Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **IGS**.
- B)** Dar aviso oportuno a **IGS** del cambio de **RESIDENCIA PERMANENTE**. Queda entendido que en caso de que el **TITULAR** establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República Argentina, la relación entre **IGS** y el **AFILIADO** se tendrá por extinguida, con lo cual **IGS** se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el **AFILIADO** se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- C)** Identificarse como **AFILIADO** ante los funcionarios de **IGS** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

## **6. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:**

En caso de que un **AFILIADO** requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

**A)** El **AFILIADO** que requiera del servicio se comunicará con **IGS** a los números telefónicos especificados en este Anexo.

**B)** El **AFILIADO** procederá a suministrarle al funcionario de **IGS** que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como **AFILIADO**, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del **AFILIADO**; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el **AFILIADO** del problema que sufre, y el tipo de ayuda que precise.

Queda entendido que el personal de **IGS** únicamente prestará los servicios contemplados en este Anexo, a las personas que figuren como **AFILIADOS**. De este modo, **IGS** asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de **AFILIADOS** activos.

**C)** Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, **IGS** le prestará al **AFILIADO** los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo y lo que le será comunicado a cada **AFILIADO** en el momento del alta del Servicio.

En caso de que el **AFILIADO** no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, **IGS** no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente Anexo.

## **7. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.**

Queda expresamente establecido que **IGS** se obligará frente a los **AFILIADOS** solo en los límites establecidos en el presente Anexo.

## **8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Queda entendido que **IGS** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.